



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Expediente No. SF/UT/243/2024
Folio No. 270507700024324

Acuerdo de Orientación

VISTO: Para acordar lo conducente respecto de la solicitud de información presentada con fecha **29 de septiembre del 2024**, vía sistema o portal electrónico denominado SISAI 2.0 registrada bajo el número de folio: **270507700024324**, en la que en su parte medular solicitó: **“Entregarme los recibos de pago generados a favor del gobernador interino del estado, Carlos Manuel Merino Campos, incluyendo pago de quincenas, gratificaciones de fin de año, bono sexenal del mes de agosto y septiembre” (Sic.)** Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. ----- Conste. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la Cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad determina la **NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información. -----

En ese tenor, esta Unidad solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, resolviera lo que a derecho corresponda. -----

SEGUNDO. En mérito de lo expuesto, con fecha 30 de septiembre de 2024, se llevó acabo la **Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria No. SF/CT/SE/044/2024**, en la que los integrantes del Comité de Transparencia confirmaron **POR UNANIMIDAD la Incompetencia** de la Secretaría de Finanzas, respecto de la información requerida en la solicitud con número de folio: **270507700024324.** -----

Por analogía el criterio 001/17 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual es de tenor siguiente: -----

Criterio Relevante 001/2017

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

TERCERO. Por lo anterior, atendiendo al origen de su petición se le informa que en caso de existir información, en los términos requeridos, ésta se puede encontrar bajo el uso, administración y resguardo de la **Coordinación General de Ejecutiva de la Gubernatura**, por tratarse de una materia y concepto que por su propia naturaleza le corresponde atender a dicho Sujeto Obligado, con fundamento en lo siguiente: -----

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 8170 DE 23-DIC-2020.

ARTÍCULO 15.- La Gubernatura del Estado, se conformará con las unidades administrativas siguientes: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Secretaría Particular, la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 20.- Es competencia de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura:

III. Coordinar y supervisar la actividad operativa de la Gubernatura;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

Artículo 15. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

II. Administrar los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador;

V. Tramitar por acuerdo del Coordinador los nombramientos, adscripción, altas, bajas y contratación de personal, elaborar reporte de incidencias transferencias de funciones, nivelación de sueldos, prestaciones y demás actividades referentes al personal de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador, en coordinación con las áreas administrativas o enlaces de las unidades que la integran;

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 114. *Será responsabilidad de los Entes Públicos llevar el control y resguardo de todos los recibos de pago de nóminas ejecutivas, los cuales deberán ser firmados por el trabajador que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.*

Resulta aplicable el criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es de tenor siguiente: -----

Criterio 13/17

Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Expedientes:

RRA 4437/16. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*

RRA 4401/16. *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

RRA 0539/17. *Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*

CUARTO. Por lo expresado, con fundamento en el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta al solicitante para que formule y presente la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la **Coordinación General de Ejecutiva de la Gubernatura**, con domicilio en: **Palacio de Gobierno, Calle Independencia, No. 2 Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 3 58 04 00**, o bien presentarlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, sistema denominado SISAI 2.0 o ante el referido sujeto obligado, para lo que se le proporciona el siguiente link electrónico: -----



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
<https://tabasco.gob.mx/cgeg>

QUINTO. Con el propósito de impedir el tráfico ilícito y lesivo de los datos personales señalados en la solicitud de información y al no contar este Sujeto Obligado con la autorización para difundirlos, se ordena a los servidores públicos adscrito a esta Unidad de Transparencia, para que se omita señalar en el presente acuerdo todo datos personal proporcionado por el solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

SEXTO. En caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido del presente acuerdo, nos encontramos a su entera disposición en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, ubicada en la **calle Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, teléfono 99-33-10-40-00, extensión 14102 en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.** -----

SÉPTIMO. Se le hace una cordial invitación para visitar el Portal de la Secretaría de Finanzas, visible en la siguiente dirección electrónica: <https://tabasco.gob.mx/finanzas> en la cual podrá encontrar diversa información de interés. -----

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo mediante **sistema SISAI 2.0**, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el solicitante y en los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto obligado; de igual manera agréguese el presente acuerdo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada. -----

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Jesús Arturo Mora Fonz, Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días de octubre del año dos mil veinticuatro. Notifíquese y cúmplase. -----



RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



VILLAHERMOSA TABASCO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2024, en la oficina de la Procuraduría Fiscal, ubicada en la Avenida Pasco de la Sierra #435, Colonia Reforma del Municipio de Centro del Estado de Tabasco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reunió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de llevar a cabo la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los presentes, declaratoria de Quórum para sesionar y aprobación del orden del día.
2. Análisis de las declaraciones de incompetencia presentadas por la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes con número de folios: 270507700024024, 270507700024124, 270507700024224, 270507700024324 y 270507700024424.
3. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Lic. Jesús Arturo Mora Fonz, Secretario Técnico, pasó lista de asistencia para verificar la integración del Quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Lic. Felipe Sánchez Brito, Procurador Fiscal y Presidente del Comité de Transparencia;
- b) Lic. Claudia Valencia Álvarez, Apoyo Técnico de la Subsecretaría de Ingresos y Suplente del Primer Vocal del Comité de Transparencia; y
- c) L.C.P. Aleida Cruz Pérez, Subdirectora de Recursos Financieros y Control y Suplente del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.

En lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia legal del Quórum para celebrar la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Acto seguido, el Secretario Técnico sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo.



DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Análisis de las declaraciones de incompetencia presentadas por la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes con número de folios: 270507700024024, 270507700024124, 270507700024224, 270507700024324 y 270507700024424,

FOLIO	SOLICITUD
270507700024024	Copia en versión electrónica del numero de beneficiarios de las pensiones gratiosas pagadas por esa dependencia, lo anterior del año 2018 al año 2024, desglosado por año y municipio (Sic.)
270507700024124	Copia en versión electrónica del numero de beneficiarios de las pensiones vitalicias pagadas por esa dependencia, lo anterior del año 2018 al año 2024, desglosado por año y municipio (Sic.)
270507700024224	Copia en versión electrónica de los montos de recursos destinados para el pago de las pensiones gratiosas, lo anterior del año 2018 al año 2024, desglosado por año y municipio (Sic.)
270507700024324	Entregarme los recibos de pago generados a favor del gobernador interino del estado, Carlos Manuel Merino Campos, incluyendo pago de quincenas, gratificaciones de fin de año, bono sexenal del mes de agosto y septiembre (Sic.)
270507700024424	Favor de entregarme los recibos generados a favor del gobernador interino del estado, Carlos Manuel Merino Campos durante los meses de agosto y septiembre de 2024, ya sea salario, pago de aguinaldo, gratificaciones y todo lo correspondiente , recibos simples (Sic.)

De conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia advierte en sus "PROYECTOS" la "NOTORIA INCOMPETENCIA". Lo anterior, ya que la Secretaría de Finanzas no cuenta con la atribución que le permita conocer o poseer la información requerida, por lo que se orienta de la siguiente manera:

FOLIO	ORIENTACIÓN	FUNDAMENTO
270507700024024	Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
270507700024124		Artículo 31. A la Subsecretaría de Recursos Humanos les corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:
270507700024224		III. Coordinar la elaboración de los criterios y lineamientos sobre el reclutamiento, selección, contratación, inducción, remuneraciones, seguridad social, prestaciones y antigüedad de los servidores públicos, así como registrar las



		<p>altas, bajas y licencias de los mismos, adscritos a las Dependencias y Entidades vinculadas a la Secretaría, en su ámbito de competencia;</p>
<p>270507700024324</p>	<p>Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 8170 DE 23-DIC-2020.</p> <p>ARTÍCULO 15.- La Gubernatura del Estado, se conformará con las unidades administrativas siguientes: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Secretaría Particular, la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades.</p> <p>ARTÍCULO 20.- Es competencia de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura:</p>
<p>270507700024424</p>		<p>III. Coordinar y supervisar la actividad operativa de la Gubernatura;</p> <p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA</p> <p>Artículo 15. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>II. Administrar los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador;</p> <p>V. Tramitar por acuerdo del Coordinador los nombramientos, adscripción, altas, bajas y contratación de personal, elaborar reporte de incidencias transferencias de funciones, nivelación de sueldos, prestaciones y demás actividades referentes al personal de la Gubernatura y de la</p>



		<p>Oficina del Gobernador, en coordinación con las áreas administrativas o enlaces de las unidades que la integran;</p> <p>NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>Artículo 114. Será responsabilidad de los Entes Públicos llevar el control y resguardo de todos los recibos de pago de nóminas ejecutivas, los cuales deberán ser firmados por el trabajador que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p>
--	--	---

CONSIDERACIONES

Este Comité es competente en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las declaraciones de incompetencia antes planteadas.

Después de un análisis minucioso a los argumentos vertidos, este Órgano Colegiado resuelve de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Se CONFIRMA POR UNANIMIDAD la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, respecto de las solicitudes con número de folio: 270507700024024, 270507700024124, 270507700024224, 2705077000243 y 270507700024424.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

CLAUSURA. El Presidente del Comité de Transparencia precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran más asuntos que tratar, da por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes.

En virtud de lo anterior, siendo las 13:00 horas, del día 30 de septiembre de 2024, se dio por concluida la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

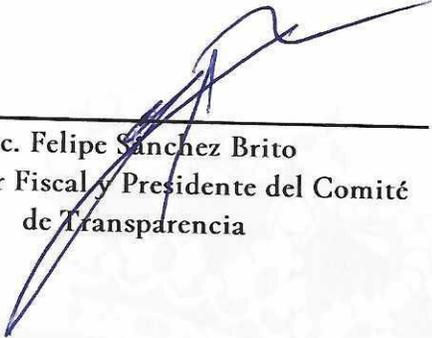


FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

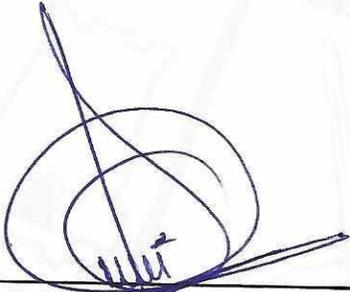
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2024. NÚMERO. SF/CT/SE/044/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024


Lic. Felipe Sanchez Brito
Procurador Fiscal y Presidente del Comité
de Transparencia


Lic. Claudia Valencia Álvarez
Apoyo Técnico de la Subsecretaría de
Ingresos y Suplente del Primer Vocal del
Comité de Transparencia.


L.C.P. Alcida Cruz Pérez.
Subdirectora de Recursos Financieros y
Control y Suplente del Segundo Vocal del
Comité de Transparencia.


Lic. Jesús Arturo Mora Fonz
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia.



Esta foja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.